

DECRETO

En virtud de las facultades que, con carácter general confiere a la Presidencia de la Corporación el artículo 34.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 61 puntos 14 y 15 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y, en especial en materia de subvenciones, por su regulación en la Base 28 de las que rigen para la Ejecución del Presupuesto general para este ejercicio, y que han sido atribuidas a ésta Vicepresidencia Segunda y Delegada de Hacienda y Gobierno Interior mediante Decreto de 13 de enero de 2020, por el presente vengo a resolver:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración, con su Anexo económico, que va a ser suscrito entre la Diputación Provincial de Córdoba y la Asociación Española de Amigos de los Castillos -Delegación de Córdoba- y que tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa para la ejecución del Proyecto denominado “Actividades 2020 Ruta de los Castillos de Córdoba”, ajustado al modelo tipo de Convenio nominativo, regulado mediante la base de ejecución 28, adaptado a las modificaciones que en esta materia recoge la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las matizaciones recogidas en el correspondiente informe jurídico, cuyo tener literal dice así:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS CASTILLOS -DELEGACIÓN DE CÓRDOBA-

En Córdoba, a _____ de _____ de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Córdoba, don Antonio Ruiz Cruz, en nombre y representación de la Corporación Provincial,

Y de otra, don Julián Hurtado de Molina Delgado, en nombre y representación de la Asociación Española de Amigos de los Castillos -Delegación de Córdoba-,

Ambas partes reconociéndose mutuamente capacidad legal necesaria y suficiente para suscribir el presente Convenio, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente Convenio de colaboración 2020 ente la Diputación de Córdoba y la Delegación de Córdoba de la Asociación Española de Amigos de los Castillos tiene por objeto financiar distintas actividades programadas por la Asociación para la promoción, difusión, divulgación e investigación de los Castillos de Córdoba.

SEGUNDA.- Competencia de la Asociación.



El artículo 1 de los Estatutos de la Asociación que recoge como fines de la misma, entre otros, estimular el interés por nuestros antiguos y clásicos castillos, poniendo de relieve y propagando su importancia, su rango tradicional e histórico, el gran valor que tienen en múltiples órdenes y su simbólico y nacional significado, de modo que sea dable establecer una corriente de noble afición, encaminada a su conocimiento y a allanar con medios adecuados la labor investigadora. Para el cumplimiento de sus fines, el artículo 2 de los citados Estatutos establece que la Asociación orientará su actividad en plurales direcciones, procurando, entre otros, la organización de conferencias, promover excursiones instructivas a los parajes donde se alzan castillos y, especialmente, en su apartado k) que recoge como uno de sus fines la impresión de gráficos e itinerarios para turismo.

Competencia provincial.

Por lo que respecta a la Diputación Provincial, el artículo 36 apartado 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, recoge, entre las competencias propias de la Diputación "la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social".

También el Título V del mismo cuerpo legal, titulado "Disposiciones comunes a las entidades locales" en su Capítulo IV denominado "Información y Participación Ciudadana", recoge en su artículo 72 la necesidad de que las Corporaciones locales favorezcan el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les faciliten la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades...".

TERCERA.- Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.

Para realizar el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se establece el siguiente mecanismo:

Controles parciales y globales a realizar por la Jefa del Servicio de Presidencia.

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las cuantías previstas en la subvención nominativa será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la cuantía acumulada de los mismos, en la que se incluiría la aportación de la Diputación Provincial de Córdoba no supere el 100% del coste total previsto, en tal caso las aportaciones previstas se reducirían en la parte proporcional correspondiente.

QUINTA.- Plazo y modos de pago de la subvención.

El proyecto tiene un presupuesto total de 3.600,00 €, aportando la Diputación de Córdoba la cantidad de 3.000,00 € y la Asociación Española de Amigos de los Castillos -Delegación de Córdoba- la cantidad de 600,00 €.

El pago de la subvención nominativa por parte de la Diputación Provincial por el importe de **3.000,00 €, (Tres mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 010.9241.48907 Conv Asoc Española Amigos de los Castillos. Actividades 2020** se realizará a la firma del convenio, previa acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Corporación, y, en el supuesto de que el objeto del Convenio se haya realizado, previa justificación del gasto y de haber cumplido los requisitos administrativos por subvenciones

concedidas con anterioridad y demás condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEXTA.- Plazo y forma de justificación.

La justificación de la subvención tendrá por objeto comprobar la adecuación del uso de los fondos públicos por los beneficiarios, aplicándolos a la finalidad para la que fueron concedidos, demostrando el cumplimiento de las condiciones impuestas y resultados obtenidos.

Tendrá carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Reglamento anteriormente citado (o el previsto en el artículo 72 del mismo, en su caso).

La subvención nominativa concedida con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, tendrá el carácter de un importe cierto, se entenderá que queda de cuenta de la entidad beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que rebasara el coste total de dicha actividad.

La cuenta deberá rendirse ante el órgano gestor en el plazo máximo de tres meses, que se contará a partir de la firma de este Convenio o desde la finalización de la actividad subvencionada, según esté o no, respectivamente, realizado el objeto del convenio.

SÉPTIMA.- Publicidad.

La entidad beneficiaria deberá tomar las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación de cualquier tipo que sea objeto de la subvención nominativa y las medidas de difusión que se adopten deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en los medios de comunicación.

OCTAVA.- Subcontratación de las actividades.

A los efectos de este Convenio, se entiende en su caso, que la entidad beneficiaria subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto del Convenio.

Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir para la realización por sí mismo de la actividad.

La entidad beneficiaria, podrá subcontratar, en su caso, hasta el 100% de la actividad. No podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de las acciones, no aporten valor añadido al contenido de las mismas.

NOVENA.- Gastos subvencionables.

Se considerarán gastos elegibles, a los efectos de este Convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, la cual quedará fijada en el Anexo Económico que se incluirá en el expediente de tramitación administrativa del presente Convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos de Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características de los gastos no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, suministren o presten, salvo que el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en este Convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003.
- b) Personas que formen parte de los órganos de gobierno de las entidades o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, tales como empresas asociadas, salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. En estas circunstancias la subcontratación tendría la autorización expresa de esta Corporación Provincial.

DÉCIMA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el Art. 33.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo del artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

La Diputación Provincial de Córdoba, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

UNDÉCIMA.- Criterios de graduación de la justificación.

A este Convenio le son de aplicación las normas recogidas por la Ordenanza Reguladora de la Actividad Subvencionable, publicada con el Boletín Oficial de la Provincia número 182, de 22 de septiembre de 2016, en especial, los criterios de graduación y potestad sancionadora ante los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de esta



subvención nominativa.

DUODÉCIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DECIMOTERCERA.- Vigencia.

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio; fecha que aparece en el anexo del presente Convenio.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el anexo, las partes que suscriben el presente Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga, con la limitación recogida en el artículo 49 apartado h) párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

En el supuesto de que concurra alguna de estas causas, pero existan actuaciones en curso de ejecución, las partes que suscriben el presente Convenio, a propuesta del Jefe del Servicio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para la finalización de las mismas; conforme al artículo 52 apartado tercero de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

DECIMOCUARTA.- Memoria justificativa.

Para dar cumplimiento al apartado primero del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se incluye en el expediente administrativo del presente convenio una Memoria Justificativa como trámite preceptivo para la suscripción de este Convenio.

DECIMOQUINTA.- Igualdad de género.

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar en la ejecución del presente Convenio, procedimientos de igualdad efectiva de mujeres y hombres y de promoción para la igualdad de género, en el ámbito de su actuación.

DECIMOSEXTA.- Apoyo a metas de ODS.

La ejecución de las actividades, del presente convenio, apoyan a las siguientes metas de Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- La Meta 4.7 hace referencia al objetivo de asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible.



- La Meta 8.3 aborda la promoción de las políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, así como, entre otras, la creatividad y la innovación.
- Las Metas 8.9 y 12.b hacen referencia a la necesidad de elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible, también a través de la cultura y los productos locales, y la necesidad de elaborar instrumentos adecuados a estos efectos.
- La Meta 11.4 destaca la necesidad de redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

Además, al involucrar a personas y grupos diferentes en la elaboración de los proyectos urbanos se fomenta la cohesión social, contribuyendo así a la consecución del ODS 17, que aboga por la creación de alianzas entre múltiples partes interesadas para lograr las metas del desarrollo sostenible.

Las entidades firmantes se comprometen a divulgar este apoyo y a considerarlo en las actuaciones que se desarrollen, pudiendo enviar reportaje fotográfico a participamos2030@dipucordoba.es

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados "en el encabezamiento".

**EL PRESIDENTE DE LA EXCMA.
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
ESPAÑOLA DE AMIGOS DE LOS
CASTILLOS -DELEGACIÓN DE CÓRDOBA-**

Antonio Ruiz Cruz

Julián Hurtado de Molina Delgado



ANEXO ECONÓMICO

PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS, conforme al desglose del proyecto presentado	
Ciclo de conferencias sobre los Castillos de Córdoba, a celebrar durante los meses de octubre a diciembre de 2020, en el salón de plenos de Diputación provincial de Córdoba y/o otros centros, bien de forma presencia o bien de forma telemática en soporte CD, con los gastos correspondientes siguientes: a) Honorarios conferenciantes.....200,00 € b) Gastos de imprenta de edición tarjetones de invitación a asociados y/o CD.....200,00 €	400,00 €
Mantenimiento y actualización interactiva de la Ruta de los Castillos de Córdoba, con los siguientes gastos: a) Gastos de actualización online de la web y configuración interactiva correspondiente a la Ruta de los Castillos	250,00 €
Celebración "Día Provincial de los Castillos" en una población de la provincia de Córdoba, con los siguientes gastos: a) Honorarios conferenciante100,00 € b) Diploma y obsequio para su Ayuntamiento ...100,00 € c) Tarjetones de invitación a los asociados y gastos de franqueo100,00 €	300,00 €
Edición y publicación Revista "Castillos de Córdoba", n.º 5 año 2020, incluyendo: a) Honorarios conferenciante700,00 € b) Gastos acto de presentación.....100,00 €	800,00 €
Premio "Castillos de Córdoba" y acto de entrega del mismo, incluyendo los siguientes gastos: a) Dotación económica ganador500,00 € b) Diploma y Obsequios al ganador del premio y ganador de accésit150,00 € c) Gastos del acto, consistentes en tarjetones e invitación a asociados y franqueo100,00 €	750,00 €
Impartición de charlas y conferencias didácticas a alumnado de centros educativos de Córdoba y provincia sobre los Castillos de Córdoba, de octubre a diciembre de 2020, bien de forma presencial si la situación sanitaria lo permite o de forma virtual en cuyo caso se editarían en soporte CD para distribuir las y que alcanzasen máxima difusión.	500,00 €
Formación de biblioteca especializada en temática "Castillos de Córdoba": adquisición de libros y volúmenes.	100,00 €
Edición y publicación de dos obras monográficas sobre los castillos del norte de la provincia de Córdoba y sobre Madinat al-Zahra.	500,00 €
TOTAL GASTOS	3.600,00 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Subvención de Diputación Provincial de Córdoba	3.000,00 €
Aportación Asociación Española de Amigos de los Castillos - Delegación de Córdoba-	600,00 €

Plazo de ejecución:

7

Código seguro de verificación (CSV):

B381 0BE9 5D77 E93E 93E8



B3810BE95D77E93E93E8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefatura Servicio Presidencia MUÑOZ GAVILAN PURIFICACION el 23/7/2020
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª CAÑETE MARZO FELISA el 24/7/2020

Num. Resolución:
2020/00003990

Insertado el:
24-07-2020

La totalidad de las actividades contenidas en la memoria, se realizarán a lo largo del ejercicio 2020, por lo que deberán quedar finalizadas el 31 de diciembre de 2020.

Plazo de justificación:

En el plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente al 31 de diciembre de 2020, la entidad beneficiaria remitirá la documentación que justifique la realización de los gastos y el cumplimiento de los objetivos previstos en el mismo”.

Segundo.- Autorizar y comprometer el gasto para que la Diputación Provincial de Córdoba aporte la cantidad de **3.000,00 €** que deberá imputarse con cargo a la aplicación presupuestaria 010.9241.48907, “Conv. Asoc. Española Amigos de los Castillos. Actividades 2020” del presente ejercicio económico 2020.

Tercero.- Formalizar con la Asociación Española de Amigos de los Castillos -Delegación de Córdoba-, como entidad beneficiaria de la subvención nominativa, el correspondiente Convenio y para cuya firma está facultado el Presidente de esta Diputación Provincial y el Presidente de Córdoba, en representación de la citada Asociación Española de Amigos de los Castillos -Delegación de Córdoba-.

Lo que decreto y firmo electrónicamente en Córdoba, en la fecha indicada al pie.

VICEPRESIDENTA SEGUNDA

Felisa Cañete Marzo